USO UNIÓN SINDICAL OBRERA SERVICIOS

ASÍ ABORDA EL RDL 2/2023 LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO:

ACCESO A JUBILACIÓN MARCADA POR COTIZACIONES IRREGULARES, INESTABILIDAD, PRECARIEDAD LABORAL Y AMPLIOS PERIODOS DE LAGUNAS DE COTIZACIÓN POR CUIDADO FAMILIARES.

DETERMINACIÓN DE LA BASE REGULADORA PENSIÓN JUBILACIÓN:

Desde el 1 de enero de 2026 y hasta 2037, aplicación progresiva para el beneficiario/a derecho opción de entre los últimos 29 años los 27 mejores años

CÁLCULO BASE REGULADORA PENSIÓN DE JUBILACIÓN:

Hasta enero de 2044, se permitirá a la persona beneficiaria la aplicación de un sistema dual que le permitirá optar por la fórmula de cálculo que más le beneficie (la vigente a 1 de enero de 2023 o la correspondiente al momento en que se cause la pensión).

CÓMPUTO PERIODOS DE COTIZACIÓN CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL A EFECTOS DE JUBILACIÓN (Y OTRAS PRESTACIONES):

Se tendrán en cuenta los distintos periodos durante los cuales se haya permanecido en alta con un contrato a tiempo parcial, cualquiera que sea la duración de la jornada realizada en cada uno de ellos.

PERIODOS FICTICIOS DE COTIZACIÓN:

Se entenderán como efectivamente cotizados, entre otros, a los efectos de la prestación de jubilación los 3 primeros años del **periodo de excedencia** que los trabajadores disfruten por cuidado de familiares, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Durante los 3 primeros años del **periodo de reducción de jornada** por cuidado de menor, se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción de la jornada.

INTEGRACIÓN DE LAGUNAS:

La integración de lagunas de cotización es una ayuda para aquellas personas que tienen periodos sin cotizar en su vida laboral. Este RDL contempla una mejora respecto a mujeres trabajadoras por cuenta ajena que se encuentren en dicha situación.

Hasta la mensualidad 60ª integración con el 100% de la base mínima de cotización del RGSS.

Desde la mensualidad 61 a 84 integración con el 80% de la base mínima de cotización del RGSS.

*MEJORA APLICABLE A HOMBRES QUE ACREDITEN REQUISITOS DETERMINADOS EN ARTÍCULO 60.1 B) REGLAS 1.ª O 2.ª LGSS.

NOTA: RGSS (RÉGIMEN GENERAL SEGURIDAD SOCIAL)
RDL (REAL DECRETO LEY)
LGSS (LEY GENERAL SEGURIDAD SOCIAL)

REFUERZO Y MEJORA PENSIONES MÍNIMAS

PROTECCIÓN ECONÓMICA PARA LA TERCERA EDAD:

Incremento progresivo desde 2024 pensión mínima contributiva cuyo titular sea mayor de 65 años y tenga cónyuge a cargo.

DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL SUFRIDA EN EL MERCADO LABORAL POR LAS MUJERES.

COMPLEMENTO BRECHA DE GÉNERO:

Accesible para hombres y mujeres. En defecto de solicitud, corresponderá a la mujer y, en caso de que lo soliciten ambos progenitores, corresponderá a aquel que sea titular de pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía. Ante coincidencia de cuantías, se abonará a aquel que haya solicitado en primer lugar la pensión con derecho a complemento.